
Decreto 61/1998, de 16-06-98, por el que se delimita el entorno protegible del Bien de Interés Cultural denominado Iglesia parroquial de San Pedro Apóstol, localizado en Villaescusa de Haro, Cuenca.

Culminada la tramitación del expediente de delimitación del entorno protegible del Bien de Interés Cultural denominado Iglesia Parroquial de San Pedro Apóstol, localizado en Toledo, conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, vistos los informes y datos técnicos, que la delimitación hecha resulta idónea para garantizar la protección del Monumento expresado.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en el arts. 6 y 9 (apartado 1 y 2) de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en el art. 11-2 del Real Decreto 111/86 -en su nueva redacción dada por el también Real Decreto 64/94-, de desarrollo parcial de dicha Ley, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de

Gobierno, en su reunión del día 16 de junio de 1998,

DISPONGO:

Artículo único.- El entorno protegible del Monumento denominado Iglesia Parroquial de San Pedro Apóstol, localizado en Villaescusa de Haro, queda delimitado conforme al anexo del presente Decreto.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Toledo, a 16 de junio de 1998
JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Educación y Cultura
JUSTO ZAMBRANA PINEDA

ANEXO

Objeto de la Declaración

Area de protección correspondiente a la iglesia parroquial de San Pedro Apóstol, localizada en Villaescusa de Haro, Cuenca.

Area de Protección

Vendría definida por:

Manzana: 81346, parcela 05 completa.

Manzana: 81330, parcela 01 completa.

Manzana: 81344, parcelas 01 y 09 completas.

Manzana: 81340, parcelas 01 y 05 completas.

Manzana: 84342, parcelas 06,07,08,09 y 10 completas.

Manzana: 80344, parcelas 02,03 y 01 completas.



Manzana: 80334, parcela 01 completa.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Todo ello según plano adjunto.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.



| | |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| CONSTRUCCION | IGLESIA DE SAN PEDRO APOSTOL |
| AREA DE PROTECCION |  |
| OBJETO DECLARADO |  |
| SITUACION | VILLAESCUSA DE HARO (CU) |
| ESCALA | 1:100 |